



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS EN SITUACIONES DE VIOLENCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º - Objeto: La presente Ley tiene por objeto crear un Programa de prevención, detección e intervención ante los hechos de violencia y/o agresión hacia el personal docente, por parte de los alumnos y/o familiares de estos en el ámbito escolar.-

ARTÍCULO 2º - Concepto: A los efectos de la presente Ley, se entiende por violencia la agresión física y/o verbal, el hostigamiento, maltrato, menosprecio o perturbación emocional e intelectual.-

ARTÍCULO 3º - La presente Ley tiene como objetivos:

1. Generar un equipo de intervención en crisis para asistir en el territorio provincial a todo docente;
2. Crear un mapa de riesgo de violencia escolar que permita la construcción de abordajes específicos para cada región;
3. Articular programas y acciones en el ámbito provincial y nacional en materia de prevención y asistencia en caso de violencia al personal docente y promover las relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales con fines similares;
4. Promover talleres y jornadas educativas y de prevención;
5. Disponer de un espacio de comunicación directa, estado-docente, para la resolución inmediata en situaciones de crisis o riesgo;
6. Asistencia profesional directa al personal educativo; y
7. Organizar mesas de gestión con el Equipo Central Provincial, Monitor, docentes, Concejo Provincial del niño, adolescente y la familia – COPNAF- alumnos, familiares de estos últimos y/o cualquier otra institución que se considere oportuna.-



CAPITULO II

AUTORIDAD Y ORGANISMOS COMPETENTES

ARTÍCULO 4º - El Concejo General de Educación (CGE) será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, estableciéndose en su ámbito la estructura funcional y operativa de esta norma, que se integra con la creación de un:

- a) Equipo central provincial;
- b) Monitor.-

ARTÍCULO 5º – Se crea un **Equipo Central Provincial**, interdisciplinario escolar, dentro del ámbito del Concejo General de Educación (C.G.E), encargado de asistir en el territorio provincial a todo personal docente vulnerado en sus funciones o su persona por hechos de violencia y/o agresión por parte de los alumnos y/o familiares de estos en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 6º - El Equipo Central Provincial, estará integrado por los siguientes profesionales, a cuyo fin el CGE podrá seleccionar recursos humanos que ya revistan en el Estado Provincial:

1. Un coordinador general;
2. Un psicólogo, con formación en educación y violencia;
3. Un trabajador social;
4. Un comunicador social;
5. Un licenciado en ciencias de la educación; y
6. Dos docentes, con formación en Mediación, de al menos diez años frente al aula.-

ARTÍCULO 7º - El Equipo Central Provincial de Entre Ríos se reunirá, como mínimo, tres veces por año y/o de acuerdo las necesidades.-

ARTÍCULO 8º - Son responsabilidades del Equipo Central Provincial:

1. Organizar y dictar jornadas y talleres para el personal docente y no docente escolar de cada institución, familiares y alumnos, para la prevención de violencia;
2. Conformar un diagnostico situacional y dar las pautas estratégicas a seguir en cada caso;
3. Definir la intervención según sea necesario, desplazándose en el territorio, e implementando las herramientas operativas que considere oportunas;



4. Resolver los conflictos denunciados u observados, dictaminando la prospectiva a seguir. Siempre velará por la preservación del docente y por el cumplimiento de las indicaciones tácticas propuestas para su resguardo;
5. Trabajar in situ, y ofrecer soluciones caso por caso;
6. Elaborar cartillas indicativas, formulación de encuestas, y realización de entrevistas;
7. Entrenar a los monitores para la detección, prevención y asistencia en casos de violencia;
8. Confeccionar un "Archivo de actuación" que se elevara mensualmente al CGE y/o quien este designe; y
9. Establecerá un protocolo que elaborará el mismo equipo, para cada actuación al que deberá ajustarse. La intervención deberá decidirse en equipo.

ARTICULO 9º – Se crea la figura del **Monitor del Programa**, que estará integrado por Dos (2) docentes por Departamento, que serán seleccionados por el Equipo Central Provincial a propuesta de las entidades sindicales del sector, y al cual se los entrenará para la actividad propuesta.-

ARTICULO 10º – Funciones del Monitor:

1. Definir las variables de riesgo de un docente en el ámbito escolar;
2. Elevar los informes pertinentes inmediatos frente a cada situación;
3. Junto con el Equipo Central Provincial, se situara en el campo, y ofrecerán las alternativas que el caso amerite; siendo el Monitor el encargado de observar la resolución del conflicto;
4. Efectuar y elevar informes al Equipo Central Provincial respecto del resultado de la intervención correspondiente;
5. Solicitar la intervención del Equipo Central Provincial, todas las veces que sea necesario, para intervenir en los hechos de violencia ocurridos en el establecimiento escolar;
6. Conformar un mapa de riesgo en la departamental correspondiente;
7. Promocionar herramientas para pensar la violencia en el aula



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11° – La Coordinación General del Equipo Central Provincial establecerá e informará los medios electrónicos y/o analógicos y/o físicos a través de los cuales el personal docente podrá informar de manera fácil e inmediata cualquier situación de violencia.

ARTICULO 12° - Protocolo de Acción: Ante la denuncia efectuada por el docente, el Equipo Central y/o quien este designe dará conocimiento al Monitor de la zona asignada para llevar adelante la primera observación in situ. El Equipo Central Provincial podrá actuar de oficio. Seguidamente, se entrevistará al docente, a las autoridades de la institución en cuestión, alumnos y familiares directos y construirá conjuntamente una alternativa para poner en practica en el aula. Esta alternativa será monitoreada por el Equipo Central Provincial en dialogo directo con el docente afectado.

ARTICULO 13° - Comunicar, etcetera.-



FUNDAMENTACIÓN

Señor Presidente:

Proteger, cuidar y asistir de manera inmediata al personal docente es el fundamento sustantivo de este proyecto de Ley que persigue la atención directa del docente frente a cualquier situación donde se viera vulnerado su trabajo o su persona por actos de violencia escolar.

Este proyecto invita a pensar la violencia en la escuela y como a través de medios institucionales se puede otorgar herramientas para la resolución del conflicto. Las distintas formas de violencia con las que se encuentra el docente y de las que lamentablemente hemos sido testigos frecuentes en el último tiempo, constituyen la preocupación basal de esta iniciativa.

A lo largo y ancho de las regiones que componen el espacio de actuación docente en la provincia de Entre Ríos, los maestros se ven interpelados por hechos sociales y económicos que desafían sus funciones. Hechos que le imponen restricciones al desarrollo curricular, y que inciden directamente en las particularidades subjetivas de su desempeño al frente de las aulas. Si bien se ha hecho mucho en el campo de las conquistas sociales, es necesario profundizar las estrategias que permitan optimizar las relaciones entre las familias, los alumnos y los docentes.

En esa dirección, la creación de este “Programa de Prevención, Detección e Intervención ante los hechos de violencia y/o agresión hacia el personal docente” pretende brindar asistencia psicológica, legal e institucional, prevención y protección, y para ello es necesario crear todas las herramientas necesarias para afrontar las situaciones difíciles, en pos de una mejor calidad educativa para la comunidad.

Entendiendo que la función del maestro es esencial, son padres, normatizadores, consejeros, agentes de promoción social y sin duda, los primeros en amortizar sin mediación alguna las problemáticas del contexto que precede al aula.

Se interesa acompañar sistemáticamente la labor docente, ofreciéndole la posibilidad directa de verse sostenido institucionalmente en su tarea, cuando esta se vea afectada por razones que exceden la misma.

El sentido primario de este programa es la protección directa del docente; con el tiempo se prevé que, instalado el Programa, las políticas de prevención y detección vayan ocupando los primeros lugares. Para ello se prevé conformar, en el tiempo, un mapa de riesgo y llevar adelante un pormenorizado sondeo de las problemáticas con las que se encuentra el docente en el aula, (siempre vinculado a la temática riesgo-violencia), permitiendo redefinir políticas específicas.

“El bien estar del docente garantiza el bien estar de la comunidad educativa”

AUTOR